



CABILDO DE LANZAROTE
Área de Artesanía

(6) Gastos Corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto):

€

Importe	Denominación
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>

(7) Gastos de Inversión (La adquisición de bienes y equipamiento inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha)

€

Importe	Denominación
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/> €	<input type="text"/>

En , a de de

(Firma y sello)



CABILDO DE LANZAROTE

Área de Artesanía

ACLARACIONES:

Son conceptos subvencionables y se entenderán como:

a) Gastos corrientes, (Capítulo IV) apartados (5) y (6):

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte no vinculado a la inversión.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material (no inventariable).
- Los gastos Federativos.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y telecomunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Productos de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, folletos...

b) Gastos de Inversión, (Capítulo VII): apartado (7) (cuando la convocatoria o nominación así lo prevea)

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Los de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones.